

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE Ciego de Avila, CUBA y la
UNIVERSIDAD DE PANAMA**

De una parte la **UNIVERSIDAD DE Ciego de Avila**, con sede en Carretera a Moròn km 9½, Ciego de Avila, Codigo Postal 46950, en la República de Cuba, que en lo adelante se denominará **UNICA**, representada en este acto por su Rector **Dr. Hipólito Peralta Benítez**, y de la otra el Señor **Dr. Gustavo García de Paredes**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONSIDERANDO

- 1- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta de gran interés para el progreso de su vida académica.
- 2- Que ambas Universidades tienen campos de interés común y semejantes fines académicos, científicos y culturales.
- 3- Que ambas Universidades están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos.

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio de Colaboración entre ambas Universidades, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Constituye el objetivo del presente Convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre las Universidades, estableciendo en primer lugar, un intercambio de información sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios de clases de ambas Universidades. Periódicamente se facilitará así mismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación que están llevando a cabo y tengan temas de interés común.

SEGUNDA: La colaboración se efectuará en diversas áreas de interés común y por diferentes vías como: talleres, seminarios, cursos cortos, eventos conjuntos, intercambio de grupos de estudiantes aficionados al arte, entre otras.

TERCERA: Así mismo, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre las Universidades, de manera que se facilite que el personal de una de las Universidades pueda dictar o recibir cursos en la otra durante un lapso de tiempo no mayor de un mes. Se facilitará, así mismo, la participación de investigadores de las respectivas Instituciones en planes de investigación conjunto.

CUARTA: Se fomentará el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro de las disposiciones vinculadas entre ambos países y de los

procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

QUINTA: Se propiciará la realización de Proyectos de Investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.

SEXTA: Cada una de las Universidades facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra universidad en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada institución.

SEPTIMA: Se promoverán periódicamente encuentros entre profesores e investigadores de las universidades de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

OCTAVA: La documentación relacionada con Programas y curriculums de personal de la UNICA en todo caso deberá encontrarse legalizada por dicha institución.

NOVENA: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las Universidades de establecer vínculos similares con otras universidades.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de 2 años, renovable automáticamente por un período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

Y para que así conste se firma el presente a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares igualmente válidos.

Por la Universidad de

Paredes

Gustavo García Paredes

*Dr. GUSTAVO GARCÍA
DE PAREDES*

RECTOR

**Por la Universidad
de Ciego de Avila
Cuba**

Hipólito Peralta Benitez

**Dr. Hipólito Peralta Benitez
Rector**